

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE ABRIL DEL 2025.

NUM. 36,823

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO No. 125-2025

Tegucigalpa, M. D. C. 05 de marzo de 2025

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 351, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS</b> Acuerdo No. 125-2025	A. 1 - 8
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR</b> Certificación, Acuerdo	A. 9 - 23
<b>AVANCE</b>	A. 24

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 32

con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al numeral 15) del artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, es competencia de la Secretaría de Estado en

el Despacho de Finanzas todo lo concerniente entre otras la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; por lo que se debe asegurar la correcta aplicación de las normas jurídicas relacionadas con el funcionamiento del sistema tributario de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Soberano Congreso Nacional por medio del Decreto Legislativo No. 192-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de enero de 2005, aprobó el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, el cual en su artículo 6 literal a) establece aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y, si corresponde políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendientes a reducir el consumo del tabaco.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Especial para el Control del Tabaco contenida en el Decreto Legislativo No. 92-2010 conceptualiza como productos derivados del tabaco, a aquellos productos derivados del tabaco preparados totalmente o en parte, utilizando como

materia prima hojas de tabaco destinados a ser fumados, chupados, mascados, inhalados o consumidos por cualquier otra vía de administración, incluyendo los cigarrillos electrónicos, estableciendo en su artículo 10 que corresponde al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas elaborar y reglamentar las políticas tributarias y fiscales apropiadas para dar cumplimiento a esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público aprobado el 28 de marzo de 2010 y sus reformas, en su artículo 23 reformó el artículo 1 del Decreto No. 106 del 30 de junio

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de 1955 y sus reformas, creando un Impuesto Específico Único sobre el Consumo de cigarrillos en el territorio nacional, el cual se aplica en una sola etapa de comercialización, a nivel de fábrica o al momento de la importación, de forma generalizada tanto para los cigarrillos producidos nacionalmente como para los importados.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto No. 17-2010 supra indicado, el Impuesto Específico Único sobre el Consumo de Cigarrillos se debe calcular sobre la base de cada millar o fracción de millar de cigarrillos vendidos o importados, con independencia del número de cigarrillos contenidos en cada paquete o de la marca, versión o presentación de venta, así como el valor aduanero declarado en la importación del valor ex fábrica o del precio de venta al público; estatuyéndose que el impuesto específico sobre los cigarrillos debe ser ajustado anualmente a partir del Ejercicio Fiscal del año 2013, de conformidad con la variación positiva de la tasa del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) del año anterior, publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).- En ningún caso, el ajuste del monto del impuesto a pagar debe exceder del seis por ciento (6%) anual.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 32 y 33 del referido Decreto No. 17-2010, se establece un Impuesto a la producción nacional e importación de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas y un Impuesto Producción y Consumo por cada litro de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% y alcohol etílico y alcohol desnaturalizado de cualquier graduación. Este impuesto por disposición del artículo 34 del mismo Decreto, será revisado y ajustado anualmente a partir del ejercicio fiscal del 2013, de conformidad con la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior publicado por el Banco Central de Honduras (BCH). En ningún caso, el ajuste del monto del impuesto a pagar debe exceder del seis por ciento (6%) anual.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Central de Honduras, mediante publicación efectuada en su página web, ubicó la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a diciembre de 2024, en tres punto ochenta y ocho por ciento (3.88%).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 reformado por el Decreto PCM-35-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de junio de 2015, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la aplicación, administración, cobro y entero del Impuesto Producción y Consumo y el Impuesto Sobre Ventas sobre Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas, Alcohol Etílico

Sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y el Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación, contenido en el Acuerdo No.005-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de marzo de 2017, en el artículo 26 establece que a partir del año 2018, dicho reglamento debe ser actualizado mediante Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas atendiendo el marco legal vigente.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en uso de las facultades que establecen el artículo 6 literal a) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; 246, 247, 255 y 351 de la Constitución de la República; 9 numeral 1) del Código Tributario; 28, 29 numeral 15), 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 23, 24, 25, 32, 33, 34 y 36 del Decreto No. 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y sus Reformas; 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Decreto Ejecutivo PCM-35-2015 de fecha 26 de junio de 2015; 26 del Reglamento para la Aplicación, Administración, Cobro y Entero del Impuesto Producción y Consumo y el Impuesto Sobre Ventas sobre Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas, Alcohol Etílico sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o

Igual al 80% y el Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación, contenido en el Acuerdo No. 005-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 06 de marzo de 2017 y demás leyes aplicables.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Ajustar en tres punto ochenta y ocho por ciento (3.88%) el Impuesto de Producción y Consumo que recae sobre los cigarrillos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% y alcohol etílico y alcohol desnaturalizado de cualquier graduación, de conformidad a

la variación interanual de índice de Precios al Consumidor a diciembre del 2024 emitida por el Banco Central de Honduras (BCH) y a lo establecido en los artículos 25 y 34 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público contenida en el Decreto No. 17-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de abril de 2010.

**ARTÍCULO 2.** El Impuesto Producción y Consumo que recae sobre todos los cigarrillos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo debe ser de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L 624.31)** sobre la base de cada millar o fracción de millar de cigarrillos vendidos o importados.

Debiendo recaer la aplicación de este según la siguiente descripción:

Descripción Comercial	Descripción Arancelaria	Código SAC 2022	Código de precisión	Lempiras por Miles
<b>Cigarrillos</b>	Cigarrillos que contengan tabaco	2402.20.00.00	2402.20.00.00.00	624.31
	Cigarrillos electrónicos que contengan tabaco o tabaco reconstituido	2404.11.00.00	2404.11.00.00.01	624.31
	Los demás Cigarrillos electrónicos que contengan nicotina	2404.12.00.00	2404.12.00.00.01	624.31
	Cigarrillos electrónicos que contengan sucedáneos del tabaco	2404.19.10.00	2404.19.10.00.01	624.31
	Otros cigarrillos electrónicos	2404.19.90.00	2404.19.90.00.01	624.31
	Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares	8543.40.00.00	8543.40.00.00.00	624.31

**ARTÍCULO 3.** El Impuesto de Producción y Consumo a la Producción Nacional e Importación de Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas aplicable a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deber ser el siguiente:

Descripción Comercial	Descripción Arancelaria	Código SAC 2022	Código de precisión	Lempiras por Miles
<b>Gaseosas y otras bebidas preparadas excluidos los jugos naturales, leche y productos lácteos</b>	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	2202.10.00.00	2202.10.00.00.00	1.0345
	Otras.	2202.99.90.00	2202.99.90.00.00	1.0345
<b>Cerveza</b>	Cerveza sin Alcohol.	2202.91.00.00	2202.91.00.00.00	7.3492
	Cerveza de Malta.	2203.00.00.00	2203.00.00.00.00	7.3492
<b>Vinos y Champagne</b>	Vino Espumoso.	2204.10.00.00	2204.10.00.00.00	9.2219
	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 L	2204.21.00.00	2204.21.00.00.00	9.2219
	En recipientes con capacidad superior a 2L, pero inferior o igual a 10 L	2204.22.00.00	2204.22.00.00.00	9.2219
	Los demás	2204.29.00.00	2204.29.00.00.00	9.2219
	Los demás mostos de uva	2204.30.00.00	2204.30.00.00.00	9.2219
<b>Únicamente sangría con la procedencia y elaboración permitida en esta partida</b>	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 L	2205.10.00.00	2205.10.00.00.01	9.2219
	Los demás	2205.90.00.00	2205.90.00.00.01	9.2219
<b>Brandy, Coñac, Vermut.</b>	En recipiente con capacidad inferior o igual a 2 L	2205.10.00.00	2205.10.00.00.00	49.8016
	Los demás	2205.90.00.00	2205.90.00.00.00	49.8016
<b>Las demás bebidas fermentadas, por ejemplo: Sidra, Perada, Aguamiel, Sake; Mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas</b>	Las demás bebidas fermentadas (Por ejemplo: Sidra, Perada, Aguamiel, Sake); Mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2206.00.00.00	2206.00.00.00.00	9.2219
<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación</b>	Alcohol etílico absoluto	2207.10.10.00	2207.10.10.00.00	0.1783
	Otros	2207.10.90.00	2207.10.90.00.00	0.1783
	Alcohol etílico a 95% sin desnaturalizar (etanol)	2207.10.90.00	2207.10.90.00.01	0.1783
	Alcohol etílico a 95 grados	2207.10.90.00	2207.10.90.00.02	0.1783
	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	2207.20.00.00	2207.20.00.00.00	0.1783

Descripción Comercial	Descripción Arancelaria	Código SAC 2022	Código de precisión	Lempiras por Miles
	Alcohol etílico al 95%	2207.20.00.00	2207.20.00.00.01	0.1783
<b>Aguardiente de Vino</b>	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	2208.20.10.00	2208.20.10.00.00	49.8016
	Otros	2208.20.90.00	2208.20.90.00.00	49.8016
<b>Whisky</b>	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	2208.30.10.00	2208.30.10.00.00	49.8016
	Otros	2208.30.90.00	2208.30.90.00.00	49.8016
<b>Ron</b>	Ron	2208.40.10.00	2208.40.10.00.00	30.3234
<b>Ron Añejado 40°</b>	Ron Añejado 40°	2208.40.10.00	2208.40.10.00.01	30.3234
<b>Ron Añejado 38°</b>	Ron Añejado 38°	2208.40.10.00	2208.40.10.00.02	28.8070
<b>Ron Añejado 36°</b>	Ron Añejado 36°	2208.40.10.00	2208.40.10.00.03	27.2908
<b>Otros y Aguardiente</b>	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.00	21.6722
<b>Aguardiente 45°</b>	Aguardiente 45°	2208.40.90.00	2208.40.90.00.01	21.6722
<b>Aguardiente 40°</b>	Aguardiente 40°	2208.40.90.00	2208.40.90.00.02	17.8373
<b>Aguardiente 38°</b>	Aguardiente 38°	2208.40.90.00	2208.40.90.00.03	14.9120
<b>Aguardiente 30°</b>	Aguardiente 30°	2208.40.90.00	2208.40.90.00.04	10.7023
<b>Gin y Ginebra</b>	Gin y Ginebra	2208.50.00.00	2208.50.00.00.00	49.8016
<b>Vodka</b>	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	2208.60.10.00	2208.60.10.00.00	49.8016
	Otros	2208.60.90.00	2208.60.90.00.00	49.8016
<b>Licores cordiales y cremas (licor de café, mentas, cacao y otros)</b>	Licores	2208.70.00.00	2208.70.00.00.00	49.8016
<b>Tequila</b>	Otros	2208.90.90.00	2208.90.90.00.00	49.8016
<b>Bebidas preparadas, breizzer, coolers y similares</b>	Otros	2208.90.90.00	2208.90.90.00.00	49.8016

**ARTÍCULO 4.** A la producción e importación de ron y aguardiente con graduación alcohólica no especificada en el cuadro anterior, se aplicará el impuesto correspondiente al grado alcohólico inmediato superior.

**ARTÍCULO 5.** En las mercancías expresadas en este Acuerdo, debe prevalecer la descripción comercial siempre y cuando se atienda a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano y las modificaciones por enmienda del Sistema Armonizado; los cambios que se generen derivados de lo anterior deberán comunicarse en forma inmediata a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Administración Aduanera y Tributaria.

**ARTÍCULO 6.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para que, informe a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) sobre esta actualización y esta proceda a alimentar la Plataforma Informática Comunitaria (PIC), con los datos contenidos en este acuerdo, con la finalidad de contar con la información oportuna en lo referente a las bases gravables y la determinación de impuestos producto de transmisión electrónica de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA).

**ARTÍCULO 7.** Se instruye al Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), para que por medio de las dependencias y direcciones conducentes proceda a supervisar el cumplimiento de las regulaciones del Control del Tabaco y cigarrillos electrónicos contenido en el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 8.** Los productores e importadores de cigarrillos y otros productos elaborados de tabaco, las personas naturales o jurídicas productores e importadores de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas

así como las personas naturales o jurídicas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dedicadas a la importación de alcohol industrial y alcohol para preparar bebidas, están obligados a proporcionar mensualmente a la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, los precios de venta al distribuidor de sus productos. **El incumplimiento a lo anterior se sancionará conforme lo establecido en el marco normativo aplicable.**

**ARTÍCULO 9.** Se instruye a la Administración Aduanera de Honduras a implementar y supervisar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) los incisos arancelarios y los códigos de precisión establecidos en el presente Acuerdo, para su aplicación.

**ARTÍCULO 10.** Se deroga el Acuerdo 218-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

**ARTÍCULO 11.** El presente Acuerdo debe entrar en vigor una vez transcurrido dos (2) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

**Secretario de Estado**

**GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO**

**Secretario General**

## **Universidad Nacional de Ciencias Forestales** **UNACIFOR**

### CERTIFICACIÓN, ACUERDO

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR) por este medio, **CERTIFICA:** El acuerdo emitido por el Consejo de Dirección Universitario en el punto diez de la sesión 82 celebrada por ese Honorable Consejo el 27 de marzo de 2025.

#### **PUNTO NÚMERO DIEZ: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE VIÁTICOS CONFORME A LAS OBSERVACIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO.**

Discutida ampliamente la propuesta, el Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR) con base en las facultades que le otorga la ley, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y de ejecución inmediata, el Reglamento de Viáticos y Gastos

de Viaje de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), el cual deroga expresamente el Reglamento de Viáticos y Gastos de viaje publicado en fecha 13 de octubre del 2018. **SEGUNDO:** Autorizar al Rector para que, en su condición de Representante Legal de la UNACIFOR, ordene a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes para la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de proceder con su aplicación a partir de su vigencia. **TERCERO:** EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), para su publicación, aplicación y efectos legales correspondientes deberá leerse:

#### **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**

**SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS**

**27 DE MARZO DE 2025**

#### **ÍNDICE**

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES .....	4
CAPÍTULO II. DEFINICIONES.....	5
CAPÍTULO III. CATEGORÍAS, ZONAS, PERIODOS DE LAS MISIONES Y TABLAS DE VIATICOS .....	7
CAPÍTULO IV. AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y PROCEDIMIENTO .....	10
CAPÍTULO V. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS VIAJE.....	13
CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES .....	15
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	16
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	16

**EL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO  
(CDU) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 0696, emitido por el Presidente Constitucional de la República el 27 de octubre del 2008, aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, actualmente en vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2025, se ordena a todos los organismos desconcentrados y descentralizados a que homologuen y apliquen sus Reglamentos de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, quedando sin valor y efecto los Reglamentos de Viáticos que se opongan a esa disposición.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Consejo de Dirección Universitario, emitir los Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

**POR TANTO:** En aplicación del Artículo número 16 inciso "o" del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

**CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento define y establece las normas y procedimientos a aplicar para el otorgamiento de viáticos, gastos de viaje, de traslado e instalación y de representación dentro y fuera de la República al que están sujetos todos los servidores públicos de los órganos y dependencias de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

Las disposiciones contenidas en este reglamento no son aplicables a los becarios, quienes estarán sujetos por las Disposiciones del Reglamento de Becas de la UNACIFOR.

**Artículo 2.** La UNACIFOR reconocerá y pagará viáticos y gastos de viaje a los empleados o funcionarios, que como consecuencia de su relación de trabajo tengan que salir de su sede a atender asuntos relacionados con la institución.

La UNACIFOR podrá reconocer y pagar por los conceptos referidos en el párrafo anterior, a estudiantes universitarios, a personal de otras instituciones públicas o privadas en casos debidamente justificados cuando dichas personas sean designadas, mediante acuerdo de las autoridades universitarias competentes, para el desempeño de un trabajo o invitación oficial, durante un tiempo determinado fuera de su domicilio o del lugar donde comúnmente residen.

En el caso de la UNACIFOR las salidas oficiales de todo empleado serán autorizadas por el jefe inmediato de cada dependencia mediante Memorando de viaje, previo la remisión y aprobación de los planes semanales, siempre y cuando se

consignen en dichos planes las salidas correspondientes, salvo los casos de emergencia que no se requerirá la planificación.

**Artículo 3.** Toda asignación de viáticos y otros gastos de viaje deberán incluir pasajes aéreos y/o terrestres y se debitarán de la asignación presupuestaria aprobada de la dependencia solicitante.

**Artículo 4.** Cuando la UNACIFOR solicite a otra Institución del Estado los servicios de un funcionario o empleado para el cumplimiento de una actividad fuera de su sede, todos los gastos de viaje correrán por cuenta de la UNACIFOR, valor que se aplicará conforme a la tabla de CATEGORÍAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS según el Reglamento de Viáticos de dicha Institución de procedencia y así mismo conforme a la nota de autorización y escala que estipulen en esta.

La liquidación del anticipo, recibido al amparo de este artículo, queda bajo la responsabilidad del funcionario que haya requerido sus servicios y que tengan relación con el trabajo desempeñado.

**Artículo 5.** Se prohíbe la adquisición con fondos de la UNACIFOR, de pasajes aéreos y/o terrestres en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país.

**Artículo 6.** Los viajes se harán por los medios y las rutas más directas y económicas, tomando en cuenta las circunstancias, tiempo y urgencia de la misión a realizar. Si por preferencias personales el servidor público escoge una alternativa de mayor

costo, el exceso en costos deberá ser cubierto por su propia cuenta.

## **CAPÍTULO II. DEFINICIONES**

**Artículo 7.** Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- a. **UNACIFOR:** Universidad Nacional de Ciencias Forestales.
- b. **Viáticos:** Cantidad de dinero que se asigna diariamente a los miembros del Órgano de Gestión y Decisión, de Dirección, auxiliar o de apoyo, de control, de coordinación y operativos en general servidores públicos, estudiantes y/o particulares debidamente autorizados, cuando por motivos de su labor en la UNACIFOR tengan que viajar y permanecer fuera de su sede de trabajo o de su residencia habitual en el caso de particulares y estudiantes.
- c. **Gastos de Viaje:** Cantidad de dinero que se asigna a los miembros del órgano de gestión y decisión, de dirección, auxiliar o de apoyo, de control, de coordinación y operativos en general servidores públicos, estudiantes y/o particulares debidamente autorizados, para atender los gastos relacionados con el desempeño del trabajo encomendado que se indican a continuación:
  - i. Gastos de Hospedaje, que incluye el costo de la habitación del hotel más los impuestos respectivos.

- ii. Costos de pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso de la sede de trabajo al lugar de destino de conformidad con las tarifas más económicas corrientes a la fecha de viaje. Incluyendo los impuestos y el costo de las cotizaciones correspondientes.
- iii. La UNACIFOR reconocerá los costos de los pasajes aéreos y/o terrestres, de ida y regreso al lugar de destino del empleado.
- iv. Gastos de transporte de y hacia el aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea; de y hacia la terminal de transporte y cuando se utilice la vía terrestre.
- v. Gastos de transporte interno en el lugar de la visita, siempre y cuando no se utilice vehículo de la UNACIFOR.
- vi. Gastos de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, cuando el viaje se efectúe en automóviles propiedad de la UNACIFOR y ésta no haya provisto los fondos para ello.
- vii. Gastos de envío, llamadas telefónicas, gastos postales y de encomiendas cuando el cumplimiento de la misión así lo exija.
- viii. Gasto de combustible, cuándo se utilicen vehículos propiedad del empleado, autorizado en forma escrita por autoridad competente.
- d. **Gastos de Representación:** Cantidad previamente aprobada por la autoridad competente para funcionarios ejecutivos (Rectoría y Vicerrectorías) para cubrir gastos en atenciones a dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas nacionales y extranjeros, en actividades de trabajo oficial dentro o fuera del país, dichos fondos serán asignados de la fuente 12, ingresos propios sin exceder en ningún caso el nivel máximo de los montos o cuantías aprobados en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
- e. **Otros Gastos:** En los casos de viajes al exterior serán gastos permisibles los relacionados con impuestos de turismo y de aeropuertos. De igual manera será reembolsable el gasto por compra de la moneda extranjera a autorizar en su viaje, pero solamente por el límite y por el monto de los gastos de viaje autorizados.
- f. **Gastos de traslado:** Cubre gastos de transporte de efectos personales, cuando por interés y a solicitud de la UNACIFOR, se produce el traslado permanente de un funcionario o empleado de un centro de trabajo a otro de la Universidad.  
Cuando el contrato de trabajo tenga por objeto la prestación de servicios dentro de la República, pero en lugar que no sea residencia habitual del empleado, todo patrono está obligado a pagar al empleado a quien hizo cambiar de residencia para utilizar sus servicios, los gastos razonables de ida y vuelta, o a proporcionarle los medios de transporte necesarios, así como lo de su

familia que del está bajo su dependencia al momento de celebrarse el contrato.

Si las partes no pudieran acordar sobre el monto de los gastos, acudirán para su fijación al inspector del trabajo respectivo. Si el empleado, en vez de volver al lugar de origen, prefiere radicarse en otro punto, tendrá derecho a que el patrono costee su traslado hasta concurrencia de los gastos que requeriría su regreso al punto de partida.

En los casos que contempla el párrafo anterior la relación de trabajo debe entenderse iniciada desde que comienza el viaje de ida.

El empleado no tendrá derecho a los gastos de regreso si la terminación del contrato se origina por su culpa o de su voluntad.

Cuando el centro de trabajo se encuentre a más de dos (2) kilómetros de distancia de la morada donde resida habitualmente el trabajador, el patrono estará igualmente obligado a costearle los gastos de traslado.

Los patronos no estarán obligados a costear el transporte a que se refiere el párrafo anterior, cuando los centros de trabajo sólo sean accesibles por caminos de herradura.

**g. Sede de trabajo:** Es el lugar de permanencia habitual, área geográfica, aldea, caserío o ciudad donde un

funcionario o empleado presta sus servicios a la institución.

Está definido como Sede de Trabajo de la UNACIFOR, el área geográfica delimitada del Municipio de Siguatepeque, que incluye; Campus Universitario, el Bosque Escolar, Parque Experimental San Juan y las comunidades que se encuentran en este término jurisdiccional y sus alrededores.

Se considera como Sede de Trabajo El Jardín Botánico Lancetilla, que comprende las comunidades dentro de los límites de dicho jardín y de la reserva forestal y los límites jurisdiccionales del Municipio de Tela.

Se considera como Sede de Trabajo, La Estación Experimental La Soledad que corresponde a la comunidad de El Taladro y lugares aledaños a dicho lugar y los límites jurisdiccionales del Municipio de Comayagua.

### **CAPÍTULO III. CATEGORÍAS, ZONAS, PERIODOS DE LAS MISIONES Y TABLAS DE VIÁTICOS**

**Artículo 8.** Para los efectos de este Reglamento, los viáticos se asignarán en base a categorías de funcionarios y empleados, zonas geográficas y periodos de la misión, es decir, **que al momento de realizar el cálculo de la asignación prevalecerá la categoría del empleado y no el salario**, esto último sólo aplicará para los casos ya expresados en la tabla que a continuación se describe:

**A) CATEGORÍAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

<b>Categoría</b>	<b>Grupo Ocupacional</b>	<b>Nivel Organizativo</b>
I	Altos funcionarios	Rector, Vicerrectores, Secretaría General y Auditoría Interna.
II	Directivo	Directores miembros del CDU, Asesoría Legal, Jefatura de Recursos Humanos, Decanos, Consejo Asesor, Consejo Académico, Asesores Externos Especiales, Miembros de Organismos Nacionales e Internacionales expresamente delegados por esos organismos para apoyo de la Universidad.
III	Académico y Administrativo	Directores no miembros del CDU, Puestos que se encuentren en el nivel 5, 6 y 7 del Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial de UNACIFOR, Asistente de Rectoría y Motorista de Rectoría ( <i>por ser empleados de confianza</i> ) y Docentes con nombramiento.
IV	Técnico, Administrativo y de Servicio	Personal Técnico y Administrativo, Motoristas, Personal de Mantenimiento y de Servicios y todos aquellos puestos que se encuentren en el nivel 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial de UNACIFOR y Estudiantes Internos y Externos de la UNACIFOR.

**Disposiciones:**

- ❖ Cuando el Consejo de Dirección Universitario como órgano colegiado se traslade de su sede a otros lugares de interés institucional fuera del Campus Universitario su tarifa de viáticos será la establecida en la Categoría I.
- ❖ Cuando los representantes de Docentes y Estudiantes que integren el Consejo de Dirección Universitario sean trasladados como órgano colegiado de su sede a otros lugares de interés institucional su tarifa de viáticos será la establecida en la Categoría II.

**B) ZONAS GEOGRÁFICAS**

DENTRO DEL PAÍS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS
Zona 1	La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Siguatepeque, Santa Rosa de Copán, Copan Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortés, Santa Cruz de Yojoa, Choluteca, Danlí, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Gracias, Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Tocoa, El Progreso, Potrerillos Cortés, El Paraíso, Villanueva, Choloma, Nacaome, Yoro, Saba, La Lima, Guaimaca, Marcala, Talanga, Yamaranguila, Peña Blanca, Campamento, Guajiquiro y Lancetilla. San Juancito, Cantarranas, Valle de Ángeles, Santa Lucía, Ojojona y Lago de Yojoa ( <i>por ser lugares turísticos</i> ).
Zona 2	Resto de la República.
FUERA DEL PAÍS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS
Zona 1	Centroamérica, Panamá y Belice.
Zona 2	América del Sur exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela que se clasifican en la Zona 3.
Zona 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y las Antillas.
Zona 4	Europa y resto del mundo.

**C) PERÍODOS DE LAS MISIONES**

1. Corto: De uno hasta treinta días.
2. Largo: De treinta y un días hasta sesenta días.
3. Para períodos mayores se pagará un estipendio mensual conforme a lo señalado en el Artículo 22 de este Reglamento.

**D) TABLA DE VIÁTICOS**

1. Dentro del País por zonas y períodos (Valores en Lempiras).

Categoría	ZONA 1		ZONA 2	
	Período Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo
I	2,375.00	2,275.00	2,062.50	1,975.00
II	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00
III	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00
IV	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00

2. Fuera del País por zonas y períodos.

Valores en dólares para las Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Valor en euros para la Zona 4, (o su equivalente en dólares al cambio oficial).

Categoría	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3		ZONA 4	
	Período Corto	Período Largo						
I	287.50	264.50	339.25	316.25	437.00	408.25	437.00	408.25
II	223.00	230.00	304.75	281.75	396.75	368.00	396.75	368.00
III	218.50	201.25	270.25	247.25	356.50	333.50	356.50	333.50
IV	184.00	166.75	235.75	218.50	316.25	293.25	316.25	293.25

**Artículo 9.** Los viáticos diarios se computarán con base en los límites indicados en el Artículo 8 de este Reglamento y así mismo por disposición del Consejo de Dirección Universitario, el empleado deberá presentar una factura CAI del negocio o establecimiento que preste el servicio en el lugar de destino del viaje, para su respectiva liquidación; en caso de que la gira del empleado sea en una comunidad rural, deberá presentarse un recibo común con la firma y la respectiva copia del Documento Nacional de Identificación del prestador del servicio.

**Artículo 10.** A particulares en condición de Asesores Externos Especiales, Miembros de Organismos Nacionales e Internacionales expresamente delegados por esos organismos para apoyo de la Universidad en actividades oficiales de la UNACIFOR, se les aplicará la categoría II para reembolso de viáticos, siempre que ellos no puedan financiar su participación en la actividad asignada.

#### **CAPÍTULO IV. AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y**

##### **PROCEDIMIENTO**

**Artículo 11.** Las tarifas de viáticos, gastos de viaje y otros gastos aquí estipulados son las cantidades máximas que la UNACIFOR asignará a las personas que salgan en actividad oficial fuera de su sede.

**Artículo 12.** La asignación diaria de viáticos se calculará por cada noche que el empleado permanezca fuera de su domicilio habitual.

Quando el empleado regrese el mismo día que salió de su sede se le reconocerá el 35% de la tarifa diaria de viáticos, siempre y cuando haya estado fuera de su sede por un período mínimo de cuatro (4) horas.

Quando el empleado en condición de motorista realice más de un viaje previamente planificado o se presente la necesidad en el mismo día, se le reconocerá una suma equivalente al 50% de la tarifa diaria por el día en que el empleado regrese a su sede.

En el caso del personal docente que realice actividades académicas en el Jardín Botánico Lancetilla se le otorgará el 100% de la tarifa diaria del viático, en el entendido que cuando se trate de esta actividad deberá alojarse en el hotel de dicho lugar debiendo cancelar la tarifa de alojamiento que corresponde y presentar la factura del Jardín Botánico Lancetilla, para respectiva liquidación.

**Artículo 13.** Los viáticos y gastos de viaje dentro del país de los empleados de la Universidad en las diferentes categorías serán autorizados por el jefe inmediato y aprobados por

la autoridad que corresponda según su nivel de jerarquía mediante formulario denominado “Memorando de viaje” en el cual se debe indicar la actividad y duración del viaje.

Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados serán aprobados por el Rector de la UNACIFOR, previa autorización por escrito del jefe inmediato y a su retorno deberá presentar el debido informe del viaje, indicando los objetivos alcanzados a su jefe inmediato con copia al Rector.

Los viajes institucionales y de gestión que realice el Rector fuera del país, deberán ser autorizados previamente por el Consejo de Dirección Universitario, cuando así lo establezcan las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes, en cuyo caso el Rector a su retorno presentará un informe indicando los resultados del viaje. El Consejo de Dirección Universitario emitirá Acuerdo cuando el viaje sea mayor a quince días.

**Artículo 14.** Los viáticos y otros gastos de viaje se cancelarán anticipadamente por el tiempo completo que dure el mismo, salvo el caso de estipendio que establece el Artículo 22 del presente Reglamento, el cual se pagará mensualmente. La dependencia inmediata superior procurará que dicho pago sea recibido oportunamente por el empleado en el lugar donde realiza el trabajo.

**Artículo 15.** El superior jerárquico que solicite y autorice los viajes de trabajo y, por consiguiente, el pago de viáticos y gastos de viaje, lo hará tomando en cuenta el tiempo estimado que el o los empleados deben permanecer fuera de su sede, el que se consignará en la liquidación respectiva.

La UNACIFOR no reconocerá ningún pago por el tiempo en que el empleado haya permanecido fuera de su sede innecesariamente.

**Artículo 16.** Los viajes dentro del país deberán programarse por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, excepto los de carácter urgente debidamente comprobados a juicio de la autoridad competente. Los viáticos se asignarán en forma anticipada y se computarán desde el momento en que el empleado salga del lugar donde presta sus servicios hasta el momento que regresa a su sede de trabajo.

**Artículo 17.** Los funcionarios que autoricen los viajes de trabajo también deberán autorizar las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el empleado deberá presentar las justificaciones correspondientes. Una vez autorizada la ampliación se podrán otorgar los viáticos y otros gastos de viaje adicionales.

**Artículo 18.** Cuando un funcionario o empleado público de la Universidad, **previa invitación formal asista o participe en alguna actividad dentro o fuera del país donde los auspiciadores de esta le reconozcan los viáticos y gastos de viaje** (Gobiernos, Organismos Internacionales u otras Instituciones), la UNACIFOR solamente le reconocerá el 20% del viático diario debiendo hacer la liquidación respectiva.

En el caso de que no se le reconozca el pago de hotel la UNACIFOR, le asignará el 75% del viático diario, debiendo hacer la liquidación correspondiente.

**Artículo 19.** Los viáticos y gastos de viaje dentro del país se podrán pagar hasta un máximo de UN MIL LEMPIRAS (L 1,000.00), utilizando el Fondo Rotatorio de la Tesorería.

Los viáticos y gastos de viaje dentro del país que excedan los L 1,000.00 y los que correspondan a viajes fuera del país se pagarán mediante F-01, debiendo presentar el Memorando de viaje debidamente autorizado por quien corresponda.

**Artículo 20.** El funcionario o empleado público a quien se le asigne un vehículo para efectuar un viaje será responsable del mal uso que haga del mismo, con excepción del desgaste natural del vehículo.

También será responsable por cualquier situación anómala que se presente durante el viaje, si esta se origina de un mal proceder o comportamiento indebido del empleado.

Se prohíbe a los funcionarios o empleados públicos a quienes se les asigne un vehículo, transportar en el mismo a personas que no estén relacionadas con el trabajo a desempeñar.

Cuando se viaje en vehículos de la UNACIFOR en lo que proceda, se reembolsarán gastos por reparaciones, combustible, lubricantes, repuestos y otros gastos incurridos para el buen funcionamiento del vehículo, los que deberá acreditar con los respectivos comprobantes de pago.

La UNACIFOR por medio de su Unidad de Transporte o Flota Vehicular, coordinará con el Taller Mecánico para que realicen un control detallado del mantenimiento vehicular.

En aquellos casos autorizados por la autoridad competente en que el funcionario o empleado público de la UNACIFOR, utilice su vehículo para satisfacer cualquier requerimiento de trabajo, se le reconocerá los gastos de combustible en que incurra para su movilización, lo que deberá acreditar con los respectivos comprobantes de pago.

**Artículo 21.** Los funcionarios o empleados de la UNACIFOR al incurrir en gastos imprevistos durante el viaje podrán solicitar la autorización para su reembolso.

**Artículo 22.** Cuando la actividad encomendada requiera que el empleado deba ausentarse de la sede permanente de su trabajo por un término de entre sesenta y un (61) días y doscientos setenta (270) días, en el mismo o diferente lugar, se procederá bajo el siguiente tratamiento especial:

- a. No se reconocerá viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente a un 50% de la tarifa de viáticos del período largo en la zona geográfica que corresponda.
- b. El viajero, hará los arreglos para encontrar facilidades de alojamiento bajo arreglos extendidos, en tal forma de reducir el costo de este en comparación a lo que se tendría que pagar utilizando las tarifas del período corto de la zona geográfica que corresponde.

## **CAPÍTULO V. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS VIAJE**

**Artículo 23.** Una vez finalizado el viaje, el empleado tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar

a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto la liquidación de viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. **La factura CAI que se presente para justificar los gastos deberá ser original, sin enmiendas, tachaduras ni borrones.**

La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el empleado, independientemente de su cargo, cumpla con los requisitos indicados en el presente Reglamento, devolviendo aquellas que no cumplan para su debida corrección.

A ningún empleado se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

Si un viaje no es realizado en el día autorizado, el empleado deberá efectuar la devolución a la UNACIFOR, por el cual fue asignado el viático (Fondo Rotatorio o F-01), en caso de ser devuelto a través de F-01, deberá acreditar el respectivo comprobante de depósito ante el Analista de Cobros y Recuperaciones, en un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que no se realizó el viaje.

**Artículo 24.** Todo empleado que haya recibido anticipo de viáticos y gastos de viaje una vez que se reintegre a su sede de trabajo, deberá presentar al superior jerárquico que le aprobó el viaje y dentro del improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso, la “Liquidación de

viáticos y gastos de viaje” correspondientes de conformidad a las siguientes disposiciones:

a. **Viáticos** diarios de conformidad a los montos indicados en este Reglamento.

i. **Para viajes al exterior**, es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y destino, además de los correspondientes pases de abordaje del medio de transporte: Avión, autobús, ferrocarril, factura de hotel entre otros.

En el caso de presentar factura en formato digital, deberá justificar mediante correo electrónico del emisor de la factura el envío de esta.

ii. **Para viajes al interior del país**, es obligatorio presentar la factura CAI original del hotel, debidamente pagada.

iii. **Para viajes al interior del país** en donde el funcionario o empleado regrese el mismo día a su sede de trabajo, solamente deberá presentar una evidencia del viaje efectuado, en el entendido que el empleado no deberá reintegrar ningún valor de lo asignado. Entiéndase como evidencia un comprobante de pago de la zona en la que realizó el viaje.

Cuando el propósito de su viaje haya sido asignado a la Zona I y presente una evidencia de gasto de la Zona II, se le hará el ajuste en la Liquidación

de Viáticos en la Zona que realizó el consumo, entendiéndose que deberá devolver parte de la tarifa asignada.

- iv. En el caso de las ciudades en donde existe peaje, el motorista asignado deberá acompañar su respectivo comprobante de pago, el cual deberá contener el RTN de la UNACIFOR.

**b. Transporte hacia y desde el Aeropuerto**, para viajes al exterior.

**c. Impuestos de Aeropuerto**, presentando el recibo de pago para viajes al exterior.

**d. Transporte local** en el lugar visitado en el exterior, indicando los detalles de los gastos incurridos de la misión encomendada; en caso de no obtener el respectivo comprobante del prestador de servicio, deberá presentar un recibo manual que justifique el itinerario realizado.

**e. Gastos de llamadas oficiales**, de telefonía fija y móvil, presentando comprobantes con las justificaciones del caso.

**f. Gastos de Representación**, si los hubiera dentro y fuera del país, presentando factura original debidamente pagada.

**g. Gastos de movilización** en viajes dentro del país; pasaje, combustible entre otros, presentando las

facturas correspondientes. En el caso de combustible, previamente autorizado por la autoridad superior, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.

**h. Otros gastos** en imprevistos relacionados con el viaje, presentando los recibos o facturas CAI correspondientes.

**Artículo 25.** De no cumplirse con las disposiciones antes señaladas, la Jefatura de Recursos Humanos, mediante informe del Analista de Cobros y Recuperaciones procederá a deducir mediante planilla el valor total del anticipo de viáticos y gastos de viaje asignado.

En el caso de que el funcionario o empleado público de la Universidad no liquide el monto otorgado en el plazo establecido en el presente Reglamento, se entiende que autoriza a la UNACIFOR, a deducir de su salario las sumas pendientes de liquidación, salvo cuando la acción no es imputable, al empleado que debe presentar la liquidación. En este caso, el responsable será el empleado que retrase el trámite.

Es entendido que el Analista de Cobros y Recuperaciones comunicará mediante informe a la Jefatura de Recursos Humanos para que proceda a deducir del salario del funcionario o empleado, el valor total del anticipo de viáticos y gastos de viaje otorgado.

**Artículo 26.** Para la revisión, aprobación y demás efectos de la liquidación presentada por el empleado o funcionario público de la UNACIFOR, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Una vez revisada la liquidación, la misma es firmada por el empleado y jefe inmediato, quien deberá trasladarlo a la Unidad de Presupuesto para su respectiva verificación.
- b. Si en la liquidación se consignare saldo a favor de la UNACIFOR; previo a la aprobación de dicha liquidación por parte del superior jerárquico el empleado tendrá que reintegrar dicho saldo a la Tesorería de la UNACIFOR, según se establece en el artículo 23, del presente Reglamento. Cuando dicho saldo sea a favor del empleado éste se pagará presentando la liquidación debidamente autorizada.
- c. Cuando los viajes sean al exterior para efectos de verificación, se requerirá que el viajero además de la documentación soporte de dicha liquidación, presente la fotocopia correspondiente del pasaporte (si este fuere necesario para ingresar al país de destino) en base al cual se comprobarán los lugares y tiempos de estadía en los mismos, así como un informe resumen de las actividades realizadas.
- d. Después de revisada la liquidación y la documentación soporte, si la misma está correcta y una vez aprobada por el Jefe Jerárquico Superior se enviará a la Tesorería de la UNACIFOR, (cuando exista saldo a favor del empleado) y ésta a la vez a Contabilidad para finalizar el proceso, de lo contrario devolverá la documentación al viajero para que pueda subsanar la debilidad identificada.
- e. Si un viaje no es realizado, el empleado devolverá el total del viático o el dinero en efectivo en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de haber sido cancelado el viaje, según lo establece el artículo 23, del presente Reglamento. Bajo ningún motivo un funcionario o empleado podrá utilizar estos fondos para otros propósitos.
- f. Si un viaje es interrumpido por caso fortuito, fuerza mayor o disposición superior, la diferencia entre el valor del anticipo y el valor a que tiene derecho el empleado o funcionario público a la fecha de dicha interrupción será reintegrado a la Tesorería de la UNACIFOR previo la presentación de los documentos de gastos. De no hacerlo estará sujeto a lo prescrito en el artículo 25.

## **CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

**Artículo 27.** Se prohíbe el fraccionamiento de los períodos de los viajes con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos. Cuando se compruebe un caso de fraccionamiento, la Auditoría Interna formulará el reparo en el que se señalarán los ajustes correspondientes.

**Artículo 28.** Se prohíbe el pago de viáticos y otros gastos de viaje a personas que aprovechando días inhábiles, se trasladen a otros lugares para atender asuntos personales.

**Artículo 29.** Bajo ningún concepto se utilizarán los viáticos o gastos de viaje para reconocer sobresueldos o compensación a trabajos ordinarios o extraordinarios. El Jefe Jerárquico

Superior y el que recibiere el pago serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos, debiendo devolver los valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la Ley.

**Artículo 30.** En ninguna circunstancia deberá asignarse anticipo de viáticos por mayor número de días a los que realmente se requieran para el desempeño de la actividad.

La contravención a este artículo hará incurrir tanto al empleado como al funcionario que autorizó el viaje en las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, sin perjuicio de devolver las cantidades recibidas indebidamente.

**Artículo 31.** Toda documentación presentada por los funcionarios o empleados de la UNACIFOR que hubieren viajado en una actividad oficial, por los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo y a las sanciones que establece la Ley.

**Artículo 32.** Todos los órganos y dependencias de la UNACIFOR, deberán limitar sus viajes al exterior a lo estrictamente necesario. No podrán viajar más de un (1) empleado de un mismo órgano o dependencia en un mismo viaje para atender el mismo asunto, salvo casos debidamente justificados.

**Artículo 33.** Ninguno de los gastos comprendidos en este Reglamento podrá autorizarse para financiar becas de personal o estudiantes de la UNACIFOR, sea en el interior del país o en

el extranjero, para este propósito se aplicarán las Disposiciones del Reglamento de Becas de UNACIFOR.

**Artículo 34.** Para la adquisición de pasajes aéreos al interior del país y al extranjero se deberá cotizar en horario diurno, salvo casos excepcionales y que así convenga a los intereses institucionales.

#### **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 35.** Los montos de viáticos por viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria (factor de venta en el BCH), aplicable en dólares americanos y/o euros por el tipo de cambio en Lempiras prevaleciente el día que se efectúa la operación. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.

**Artículo 36.** Los funcionarios o empleados de la UNACIFOR, que viajen a las diferentes Sedes de Trabajo, deberán cumplir con las jornadas laborales vigentes en éstas.

#### **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 37.** Los viáticos, gastos de viaje y otros autorizados antes de la vigencia de este Reglamento, no darán derecho a reajuste de conformidad de las nuevas tarifas y serán aplicadas bajo las disposiciones de la reglamentación anterior.

**Artículo 38.** El presente Reglamento será revisado y modificado en cualquier momento con el propósito de mantenerlo actualizado con la realidad económica y fiscal del país.

**Artículo 39.** Cualquier controversia generada por la aplicación del presente Reglamento deberá canalizarse mediante solicitud de reclamo a través del Jefe Inmediato, debiendo resolver la solicitud la Vicerrectoría Administrativa y sus dependencias.

**Artículo 40.** Lo no consignado en este Reglamento de viáticos y gastos de viaje, deberá sujetarse supletoriamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás leyes aplicables en este ámbito.

**Artículo 41.** De forma expresa y por este acto se deroga el Reglamento de viáticos y gastos de viaje publicado en fecha 13 de octubre del 2018.

**Artículo 42.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025.

**Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos**

**Presidente Consejo de Dirección Universitario**

**Abg. Flor de María Batres Meana**

**Secretaria General**

Con la participación de los consejeros, Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector, Presidente; Máster Miguel Ángel Velásquez, Vicerrector Académico; Máster Elda Ninoska Fajardo, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Máster Mercedes Donayra Martínez, Vicerrectora Administrativa; Máster Oscar Romelio Leverón, Director de la Escuela de Ciencias Forestales; Ingeniera Francy Nohemy Castañeda, Directora de la Escuela de Ambiente y Desarrollo; Dra. Karla Leticia Pineda, Directora de la Escuela de Negocios; Dr. Dani Oved Ochoa, Director de Planificación y Desarrollo; Máster Vanessa Arely López, Directora de Bienestar Estudiantil; Máster Sergia Yaneth Vásquez, Directora de Docencia y Desarrollo Curricular; Máster Kenia Marisol Márquez, Directora de Evaluación y Acreditación; Ingeniero José Luis Montesinos, Director de Estudios de Investigación; Máster Iván Ernesto Guillen, Director de Estudios Tropicales; Máster Daniel Mauricio Villatoro, Director de Administración y Finanzas; Máster José Antonio Rodríguez, Director de Producción y Comercialización; Máster Jorge Alberto Gómez, Representante Docente Escuela de Ciencias Forestales; Máster Farah Marcela Girón, Representante Docente Escuela de Ambiente y Desarrollo; Máster Nora Christhel Argueta, Representante Docente Escuela de Negocios; Bachiller Bryan Jesús Orellana, Representante Estudiantil Escuela de Ciencias Forestales; bachiller Wilmer Rodríguez Salgado, Representante Estudiantil Escuela de Ambiente y Desarrollo; Bachiller Mirna Aracely Jiménez, Representante Estudiantil Escuela de Negocios; Abogado José Santos Hernández, Director de Auditoría Interna; Abogada Flor de María Batres, Secretaria General. **DOY FE.**

Se extiende la presente en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua a los 4 días del mes de abril de 2025.

**Abg. Flor de María Batres Meana**

**Secretaria General**

# Avance

## Próxima Edición

*Pensiente Próxima Edición.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)  
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)  
Contamos con:*

- Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio CERTIFICA el Punto No.3.6 del Acta de la Sesión No.4141 del 27 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.129-3/2025, que literalmente dice:

«3.6... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.129-3/2025.- Sesión No.4141 del 27 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.-**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que el Banco Central de Honduras (BCH) mediante resolución general fijará y actualizará el capital mínimo de las instituciones de seguros y reaseguros, de acuerdo con el comportamiento de la economía y la situación del sector de seguros del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.226-5/2022 del 12 de mayo de 2022, el Directorio del BCH resolvió mantener el monto de capitales mínimos de las instituciones de seguros y reaseguros autorizados mediante la Resolución No.54-2/2020 del 5 de febrero de 2020; por tanto, los montos de capitales mínimos de las instituciones de seguros y reaseguros sobre los grupos establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros fueron: **a)** Instituciones de Seguros del Primer Grupo: Noventa millones de

Lempiras (L90.0 millones), **b)** Instituciones de Seguros del Segundo Grupo: Noventa millones de Lempiras (L90.0 millones), **c)** Instituciones de Seguros del Tercer Grupo: Ciento ochenta millones de Lempiras (L180.0 millones), **d)** Instituciones Reaseguradoras o Reafianzadoras: Doscientos cuarenta millones de Lempiras (L240.0 millones).

CONSIDERANDO: Que las perspectivas de crecimiento económico mundial en el corto y mediano plazo están determinadas por la combinación de factores estructurales, políticos y coyunturales que generan dinámicas divergentes entre las economías avanzadas y los mercados emergentes, considerando un crecimiento proyectado del 3.3% anual. Por otra parte, la inflación continúa hacia la baja en la mayoría de los países del mundo. A nivel global, los riesgos geopolíticos, como el conflicto en Oriente Medio y la guerra en Ucrania, siguen siendo una fuente de incertidumbre afectando los precios de la energía y las materias primas.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña muestra señales de estabilidad, así como el sistema financiero y asegurador en general. Las condiciones macroeconómicas están retornando a la normalidad luego de cuatro años con presiones causadas por la pandemia, desastres climatológicos, conflictos bélicos y cuellos de botella logísticos en la cadena de suministros del mundo. Adicionalmente, en el Programa Monetario 2024-2025 revisado, se prevé

que la economía hondureña continúe reflejando una evolución favorable en los próximos dos años, impulsada por factores internos y por la recuperación en la demanda externa de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que el sector asegurador registra crecimiento sostenido en activos, pasivos, patrimonio e inversiones financieras, contribuyendo a mayores utilidades y estabilidad en sus principales cuentas. Esto también se vio reflejado en sus indicadores financieros, dado que la solvencia se mantiene estable, mientras que la liquidez y la rentabilidad mejoraron, presentan una siniestralidad moderada; así como un crecimiento anual significativo de las primas, reflejando un desempeño favorable. Al evaluar el patrimonio del sector asegurador, se denota que todas las instituciones poseen recursos complementarios patrimoniales suficientes, como reservas y utilidades acumuladas, que les servirían para atender situaciones no previstas y que a la vez funcionan como un colchón o un excedente a los requerimientos mínimos de capital.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de visualizar posibles aumentos al requerimiento de capitales mínimos para las instituciones aseguradoras, se realizaron dos escenarios, los cuales resultaron en aumentos no significativos, correspondientes a los distintos grupos de aseguradoras, por lo que desde el punto de vista económico y financiero no hay mérito para incrementar los requerimientos por el momento, ya que significaría costos innecesarios para el sistema asegurador vigente, así como una barrera de entrada a nuevos participantes en el mercado. También se destaca que a partir

del análisis técnico, el sistema asegurador de Honduras ocupa el segundo lugar en la región Centroamericana en cuanto a la exigencia de capitales mínimos, por lo que se determinó pertinente mantener la actual estructura de requerimientos de capital mínimo a las instituciones aseguradoras, ya que preservar los mismos niveles en los requerimientos mínimos de capital contribuye a proteger la competitividad y genera oportunidades de inversión en el sector asegurador.

CONSIDERANDO: Que el BCH, con base en el análisis de los principales indicadores macroeconómicos, así como del sector asegurador hondureño, con el objeto de adecuar los requerimientos mínimos de capital de las compañías aseguradoras conforme a las condiciones financieras del país en el último bienio y, considerando la última actualización aprobada por el Directorio de esta Institución en la Resolución No.226-5/2022 del 12 de mayo de 2022, concluyó que se mantengan los montos de los capitales mínimos. En tal sentido, mediante nota EF-105/2025 del 24 de enero de 2025 y conforme al análisis antes citado, se solicitó opinión a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que se pronunciara respecto a la estructura de capitales mínimos vigentes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO: Que la CNBS, mediante Oficio PDTE-105/2025 emitido el 25 de febrero de 2025, de conformidad con el análisis técnico desarrollado, concluyó que el capital vigente de ciento ochenta millones

de Lempiras (L180,000,000.00) requerido a las instituciones del Tercer Grupo, es superior al Patrimonio Técnico de Solvencia (PTS) calculado en la mayoría de las instituciones. Por lo que, recomienda mantener la estructura de capitales de las instituciones de seguros aprobada por esta Institución en la Resolución No.226-5/2022 del 12 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el memorándum EF-413/2025 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), informado en el memorándum EF-412/2025 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la Subgerencia de Estudios Económicos y con base en la opinión del Departamento de Estabilidad Financiera, contenida en el memorándum EF-411/2025 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se recomienda a este Directorio mantener los montos de capitales mínimos de las instituciones de seguros y reaseguros.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 8 y 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 6 y 16, inciso f) de la Ley del Banco Central de Honduras; en el Oficio PDTE-105/2025 emitido el 25 de febrero de 2025 por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y vista la opinión del Departamento de Estabilidad Financiera de esta Institución,

**RESUELVE:**

1. Mantener los montos de los capitales mínimos de las instituciones de seguros y reaseguros autorizados mediante la Resolución No.226-5/2022 del 12 de mayo de 2022 sobre los grupos establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ley de

Instituciones de Seguros y Reaseguros, de la manera siguiente:

- a) **Instituciones de Seguros del Primer Grupo:** Noventa millones de Lempiras (L90.0 millones).
- b) **Instituciones de Seguros del Segundo Grupo:** Noventa millones de Lempiras (L90.0 millones).
- c) **Instituciones de Seguros del Tercer Grupo:** Ciento ochenta millones de Lempiras (L180.0 millones).
- d) **Instituciones Reaseguradoras o Reafianzadoras:** Doscientos cuarenta millones de Lempiras (L240.0 millones).

2. Las nuevas instituciones y las que se encuentren en proceso de constituirse, deben apegarse a los requerimientos de capital mínimo establecidos en el numeral anterior de la presente resolución.

3. Lo establecido en los numerales precedentes es sin perjuicio de los requerimientos que sobre la materia y conforme a la ley exija la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

4. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sector asegurador para los fines pertinentes.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

26A.2025



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**República de Honduras**  
**Banco Central de Honduras**

**LICITACIÓN PÚBLICA No.11/2025**

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.11/2025**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**Para la obtención del Pliego de Condiciones**

Los interesados en participar en esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Compras y Contrataciones, noveno (9no) nivel del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, **a partir del 24 de abril de 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras)

en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y en la dirección electrónica [www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones](http://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones).

**Para la presentación de Ofertas**

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los licitantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas según lo establecido en la IAO 11.1(h) de este pliego de condiciones, todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas **hasta el 26 de mayo de 2025, antes de las 10:00 a.m.** hora local, pudiendo utilizar para ello servicios de mensajería certificados o entregar dicha documentación en la ventanilla de correspondencia ubicada en el primer (1er) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 26 de mayo de 2025, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera de ese plazo serán rechazadas. Los sobres de las ofertas económicas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir a este acto, para ello las empresas interesadas en participar de forma presencial en el acto de recepción de ofertas, deberán comunicar previamente por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán.

Al momento de asistir al acto de recepción y apertura de ofertas, es de carácter obligatorio presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI), Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5).

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril de 2025.

**Rebeca P. Santos**  
**Presidente**

26 A. 2025

**Aviso de Licitación Pública Nacional***República de Honduras**Secretaría de Agricultura y Ganadería***SAG****Licitación Pública Nacional****LPN-SAG-004-2025**

1. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAG-004-2025, a presentar ofertas selladas para *el Contrato de Licencias para equipo de computación Periodo 2025*.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene *Fondos Nacionales, del Programa de Sistema de Información del Sector Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería* mediante F01 SIAFI.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la *Gerencia Administrativa; Lic. María Elena Estrada en*

*la dirección indicada al final de este llamado de 8:30 AM a 3:00 P.M.* Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección:

*Blvd. Centroamérica, Ave. La FAO, Col. Loma Linda, Tegucigalpa, Honduras* a más tardar el día 30 de abril 2025 a las 09:45 am. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 am del 30 de abril 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

*Tegucigalpa, Honduras, a los 20 días del mes de marzo del 2025.*

**Lic. María Elena Estrada****Gerente Administrativa en Funciones****Según Acuerdo Delegación 236-2023**

26 A. 2025



## AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

### REPÚBLICA DE HONDURAS

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PGR-003-2025

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA "PGR", invita a las empresas interesadas a presentar oferta para el Concurso Público Nacional No. CPN-PGR-003-2025, **"CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS NACIONALES.

El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos del presente concurso, mediante solicitud escrita a Nombre de la

LICDA. GLADYS NOHEMÍ AVILEZ TOMÉ, Directora de Administración y Finanzas de la PGR, en el edificio PGR, Residencial El Trapiche, calle principal, cuarto nivel. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Gerencia General de Administración, edificio PGR Residencial El Trapiche, cuarto nivel, a más tardar a las dos (2) de la tarde en punto (2:00 p.m.), el día **martes 29 de abril del 2025**. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 2:15 p.m., el 29 de abril del 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos del concurso.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de marzo del 2025

**MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

26 A. 2025

**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
DE HONDURAS**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**CONSIDERACIONES DEL REGLAMENTO:** Se reforma para agregar tres consideraciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 110 de la Constitución de la República de Honduras establece, que ninguna persona natural que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privado del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción o arbitramento.

**CONSIDERANDO:** Que especialmente en la industria de la construcción se ha desarrollado un método especial para la resolución de controversias denominado “Mesas de Resolución de Disputas” o Dispute Boards, con el objetivo de atender a la imperante necesidad de proveer un método ágil y especializado que se adecúe a la ejecución de un proyecto o contrato específico.

**CONSIDERANDO:** Que los Dispute Boards es un método que se enriquece de múltiples instrumentos y prácticas internacionales, de la autonomía de la voluntad de las partes y el derecho de someter controversias a métodos alternos de solución de controversias. Adicionalmente, en la República de Honduras las Mesas de Resolución de Disputas se encuentran reconocidas y reguladas en el artículo 3A, el cual establece la creación obligatoria de este método en aquellos contratos que suscriba el Estado superiores al monto establecido en el Reglamento de dicha Ley. Asimismo, dicho artículo reconoce que las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

**ARTÍCULO 2:** Se reforma para agregar una definición bajo el literal “Q”.

**ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.** Para los efectos del

presente Reglamento se entenderá por:

A...;

B...;

C...;

D...;

E...;

F...;

G...;

H...;

I...;

J...;

K...;

L...;

M...;

N...;

O...;

P...;

Q. Mesa de Resolución de Disputas: Las mesas de resolución de disputas, conocidas internacionalmente como “Dispute Boards”, es un órgano permanente que típicamente se establece con la firma o el inicio de la ejecución de un contrato a mediano o largo plazo, para ayudar a las partes a evitar o resolver cualquier desacuerdo o desavenencia que pudiera surgir durante la aplicación del contrato. Habitualmente este método de resolución de disputas es utilizado en los proyectos de construcción, también se emplea en otros campos como la investigación y el desarrollo, la propiedad intelectual y los acuerdos de reparto de la producción y de accionistas.

**ARTÍCULO 7:** Se reforma en su totalidad el artículo.

**ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN.** La Comisión, es el órgano consultivo, asesor y disciplinario del CCA-CICH, encargado de cumplir las funciones que en este Reglamento se dispone. La Comisión está integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, que serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años por la Junta Directiva del

CICH, pudiendo ser reelegidos para un (1) período adicional. Al menos (1) de sus miembros deberá ser ingeniero civil y profesional del derecho con experiencia en métodos alternos de solución de conflictos. La Junta Directiva, al momento de la elección, designará el Presidente de la Comisión. En todo caso no se podrá elegir a los miembros de la Comisión sin que sea hayan conformado la elección de los miembros de la Junta Directiva del CICH del período pertinente.

**ARTÍCULO 9: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 9: PERÍODO DE LA COMISIÓN.** El período de los miembros de la Comisión será de cuatro (4) años. No obstante, si al vencimiento del respectivo período no han sido reemplazados, deberán continuar en sus cargos hasta tanto ello no ocurra.

**ARTÍCULO 13: Se reforma el literal “N”.**

**ARTÍCULO 13: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.** El (la) Director(a) del Centro ejercerá las funciones siguientes:

- A)...
- B)...
- C)...
- D)...
- E)...
- F)...
- G)...
- H)...
- I)...
- J)...
- K)...
- L)...
- M)...
- N) Revisar que el escrito de solicitud de conciliación reúna los requisitos que se mencionan en el artículo 38 de este Reglamento.

- O)...
- P)...
- Q)...
- R)..."

**ARTÍCULO 17: Se reforma solo el literal “B”.**

**ARTÍCULO 17: PERFIL DEL ÁRBITRO.** Quienes aspiren a ser incluidos en la nómina de árbitros del CCA-CICH deberán reunir los requisitos siguientes, sin perjuicio de los demás que considere la Comisión:

- A) ...
- B) Para integrar aquellos tribunales arbitrales que deban fallar conforme a los conocimientos técnicos relativos a la materia sometida a arbitraje, con las excepciones del caso de los Árbitros Internacionales, ser profesional experto en la técnica correspondiente y hallarse legalmente incorporado al Colegio Profesional correspondiente, debidamente solvente con el mismo.
- C) ...
- D) ...
- E) ...
- F) ...

**ARTÍCULO 19: Se reforma solo el literal “B”.**

**ARTÍCULO 19: PERFIL DEL SECRETARIO.** Para ser incluido en la lista oficial de secretarios del Centro y ejercer estas funciones, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- A) ...
- B) Ser de reconocida honorabilidad y prestigio y no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras.
- C) ...
- D) ...
- E) ...

**ARTÍCULO 23: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 23: VIGENCIA DE LA INCORPORACIÓN.**

Las listas oficiales del Centro serán revisadas por la Comisión y se renovarán cada tres (3) años, vencidos los cuales, la Comisión renovará o no la inscripción. Al efecto, la Comisión enviará una comunicación solicitando una actualización de información de contacto y los documentos establecidos en los literales D, E y F del artículo 20 del presente Reglamento para llevar a cabo la renovación, para lo cual se otorgará un término de treinta (30) días hábiles. Contra la decisión de la Comisión mediante el cual se resuelve la renovación o no de la inscripción, cabrá recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de un plazo tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la resolución. El recurso de reposición deberá ser resuelto por el mismo órgano dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del mismo. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 31: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 31: FORMA DE DIRIMIR LOS**

**CONFLICTOS.** Este reglamento regirá la conciliación, los procesos de arbitraje en derecho, en equidad o técnico y cualquier otro mecanismo de solución alterna de conflictos aprobado por la Comisión. En el caso del arbitraje, el Tribunal Arbitral dirimirá el conflicto con respecto a la naturaleza establecida en el convenio arbitral y, en caso de que las partes no hayan pactado al respecto, se presumirá que el arbitraje pactado por las partes es en derecho.

**ARTÍCULO 34: Se reforma por incorporación de un párrafo adicional al final.**

**ARTÍCULO 34: PLAZOS Y TÉRMINOS:** Los plazos y términos...

Se consideran hábiles....

El(la) Director(a) del Centro en un proceso de la conciliación...

El Director del Centro en la Conciliación o el Tribunal Arbitral en el Arbitraje, podrá ordenar la subsanación de los defectos que contengan los actos procesales anulables de las partes, siempre que en dichos actos se hubiese manifestado la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO 39: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 39: DURACIÓN.** La duración de la conciliación no podrá exceder de cinco (5) meses, contados desde la aceptación del conciliador, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y previo a su vencimiento decidan prorrogarlo.

**ARTÍCULO 49: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 49: LA ORALIDAD DEL PROCESO**

**ARBITRAL.** El proceso arbitral se rige por el principio de la oralidad, por lo que todas las actuaciones deberán realizarse en concordancia con este principio.

**ARTÍCULO 50: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 50: MÉTODOS DE REGISTRO DEL**

**PROCESO ARBITRAL.** Las audiencias del proceso arbitral de carácter virtual deberán ser grabadas por medios audiovisuales, digitales, de grabación de pantalla o videoconferencia u análogos. En todo proceso arbitral, el Secretario del Tribunal levantará Acta de las actuaciones

y ejercicios procesales acontecidos en el transcurso del desarrollo de las etapas relevantes del proceso.

**ARTÍCULO 52: Se reforma solo el último párrafo del artículo.**

**ARTÍCULO 52: IDIOMA DEL ARBITRAJE.** En el arbitraje nacional...

Los documentos puestos en el arbitraje...

Los costos de traducción o servicios del intérprete serán cubiertos de conformidad con la regla establecida en el artículo 42 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 56: Se reforma solo el último párrafo del artículo.**

**ARTÍCULO 56: NOMBRAMIENTO DE ÁRBITRO ÚNICO.** Cuando se haya establecido la constitución...

El árbitro nombrado deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de nombramiento. La negativa al cargo remitirá a quien haya hecho el nombramiento a nombrar otro árbitro en el plazo y forma establecida a la notificación de la negativa.

**ARTÍCULO 57: Se reforma el literal “D” y se agrega un literal adicional bajo la letra “E”.**

**ARTÍCULO 57: NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL COLEGIADO.** Con la determinación de la constitución de un Tribunal Colegiado, el Centro emitirá la resolución respectiva y se aplicarán las directrices y reglas siguientes:

A. ...

B. ...

C. ...

D. Si los árbitros no logran elegir al Presidente del Tribunal Arbitral en el plazo establecido, la Comisión Arbitral procederá a su elección dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la terminación de los plazos establecidos en los literales A y B de este artículo.

E. El árbitro nombrado deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de nombramiento. La falta de respuesta durante el término referido se tendrá como no aceptación y permitirá proceder al reemplazo. La negativa al cargo remitirá a quien haya hecho el nombramiento a nombrar otro árbitro en el plazo y forma establecida a la notificación de la negativa.

**ARTÍCULO 66: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 66. RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO.**

Fracasada la conciliación para resolver todas las pretensiones, el (la) Director(a) del Centro deberá emitir resolución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes para que las partes procedan al nombramiento de los árbitros de conformidad con lo previsto en el convenio arbitral o el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 71: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 71. RESOLUCIÓN DE MISIÓN.** Finalizada la audiencia en cuestión, el Tribunal Arbitral emitirá inmediatamente la resolución de admisión, la cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

A. Una clara identificación de las partes, en su caso sus representantes legales y apoderados procesales.

B. La composición del tribunal arbitral, indicando los nombres, cargos, fechas de nombramiento y aceptación.

C. La sede del arbitraje, sin perjuicio de que las audiencias puedan celebrarse en cualquier otra sede del Centro o a través de mecanismos virtuales establecidos por el Centro.

D. El idioma del arbitraje.

E. Las normas aplicables, debiendo mencionar las reglas aplicables al arbitraje y las leyes sustantivas que regirán el fondo de la disputa.

F. Cronograma inicial del proceso, incluyendo fechas máximas para actos procesales de las partes, audiencias y posible emisión de laudo.

G. Otorgamiento del plazo de 15 días a la parte solicitante del arbitraje para la presentación de la demanda.

H. Cualquier otra disposición que el tribunal arbitral estime conveniente.

I. Cualquier acuerdo entre las partes involucradas sobre las reglas del proceso.

**ARTÍCULO 72: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 72: REQUISITOS DE LA DEMANDA.**

El escrito de la demanda debe presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución de Misión, en formato físico o electrónico de acuerdo con las guías aprobadas por el Centro, con todos los documentos señalados en anexos, con copia para cada parte y miembro del Tribunal Arbitral y, en cumplimiento con los requisitos mínimos exigidos a continuación:

A. Nombre completo de las partes, si son personas naturales. En caso de personas jurídicas su razón o denominación social;

B. Dirección, correo electrónico, teléfono, domicilio, generales de ley de las partes y de sus representantes o apoderados legales;

C. Dirección autorizada para recibir notificaciones, números de teléfono, fax, correo electrónico;

D. Documento que acredite la existencia y representación legal del demandante, cuando sea persona jurídica;

E. Relación de los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho, determinando su causa de pedir. En el escrito de demanda se establecerá con su pretensión el objeto del proceso y en el escrito de contestación se fijará el objeto del debate. Lo mismo es aplicable en caso de reconvencción.

F. Indicación de la cuantía o la manifestación de ser cuantía indeterminada.

G. Copia del documento que contenga la cláusula o compromiso arbitral, con original para cotejar con copia por el Secretario del Tribunal Arbitral o Ad-Hoc;

H. Firma de la parte demandante; y,

I. Anexos que describan y enumeren el contenido de los documentos agregados al escrito de demanda.

**ARTÍCULO 74: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 74: NO PRESENTACIÓN O SUBSANACIÓN.** La falta de presentación del escrito de demanda o la subsanación de la misma, en la forma y tiempo establecido, tendrá por efecto la terminación inmediata de las funciones del Tribunal Arbitral, así como devolución de las actuaciones a las partes y el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 76: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 76: ADMISIÓN DE LA CONTESTACIÓN Y RECONVENCIÓN.** A la recepción del escrito de contestación y reconvencción, el Tribunal Arbitral resolverá con la admisión, inadmisión o subsanación de mérito. Si alguno o ambos escritos adolecieran de defectos u omisiones subsanables, el Tribunal Arbitral procederá a comunicarlo a la parte demandada para que proceda a subsanar lo que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación. Admitida la reconvencción, el Tribunal Arbitral dará traslado a la otra parte del escrito por medio de las vías de notificación autorizadas. El Tribunal Arbitral dará traslado a la parte demandante del escrito de contestación, excepciones y reconvencción en conjunto. La falta de contestación total o parcial de la demanda no presume la aceptación tácita de hechos de la demanda.

Si el demandado no contesta la demanda dentro del término para hacerlo, el Secretario del Tribunal Arbitral dejará constancia de ello, debiendo seguir el juicio en rebeldía del demandado.

**ARTÍCULO 77: Se reforma para incorporar un párrafo adicional.**

**ARTÍCULO 77: RESPUESTA A EXCEPCIONES Y A LA RECONVENCIÓN.** Notificada la parte demandante... Si el escrito presentado por la demandante adoleciera de defectos u omisiones subsanables, el Tribunal Arbitral procederá a comunicárselo, para que proceda a subsanar lo que corresponda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

**TÍTULO DE LA SUBSECCIÓN VI DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO III: Se reforma en su totalidad.**

#### SUBSECCIÓN VI

AUDIENCIAS DE PROPOSICIÓN Y EVACUACIÓN DE PRUEBAS

**ARTÍCULO 80: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 80: PROPOSICIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:** El Tribunal, dentro de la audiencia preliminar, convocará a las partes a una audiencia de proposición de pruebas según lo establecido en el artículo 79 literal "h" del presente Reglamento. En dicha audiencia se propondrán los medios probatorios que las partes estimen convenientes según los tipos de prueba que hayan enunciado en sus escritos de demanda, contestación y, en su caso, reconvencción. Las partes individualizarán cada medio probatorio aportado al proceso, designando los hechos que prueba y la relevancia del mismo. El Tribunal Arbitral concederá la palabra a la parte demandada para que enliste todos los medios de prueba ofrecidos en la forma correspondiente, seguido de la contra parte. Las partes podrán señalar la ilegalidad, impertinencia, improcedencia o inutilidad de los medios ofrecidos por la otra parte, posterior al final de cada manifestación.

**ARTÍCULO 81: Se reforma para incorporar un párrafo adicional.**

**ARTÍCULO 81: ADMISIBILIDAD Y VALOR DE LAS PRUEBAS.** El Tribunal Arbitral tiene... Las pruebas serán practicadas por el tribunal en pleno. Para las pruebas que hayan de practicarse fuera del lugar del domicilio, los árbitros podrán o bien llevarlas a cabo directamente o delegar en alguna autoridad judicial del lugar para que las practique. Para la práctica de pruebas en el extranjero, podrá acudir el Tribunal Arbitral en la misma forma y términos en que lo hacen los jueces ordinarios conforme al Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO 85: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 85: TERMINACIÓN DE FASE PROBATORIA.** Evacuadas las pruebas en legal y debida forma, el Tribunal Arbitral emitirá una providencia postulando la terminación de la fase probatoria y señalará la apertura de la etapa de conclusiones y convocará a las partes, para oír las conclusiones de las partes, señalando al efecto, fecha, hora y lugar.

**ARTÍCULO 90: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 90: AUDIENCIA DEL LAUDO.** La audiencia del Laudo podrá celebrarse presencial o a través de plataforma de videoconferencia. Dentro de dicha audiencia, el Tribunal Arbitral realizará lo siguiente:

1. Lectura íntegra de la parte resolutive del Laudo Arbitral, así las partes se tendrán por notificadas del Laudo Arbitral.
2. La notificación del laudo por inasistencia de una de las partes se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia del laudo mediante entrega física o digital de una copia auténtica en el domicilio o por correo electrónico designado por la parte.

Los Tribunales Arbitrales podrán adoptar las medidas necesarias para notificar el laudo de manera electrónica. Asimismo, los Tribunales Arbitrales deberán emitir una copia auténtica del laudo y ponerla a disposición de las partes dentro de las instalaciones del Centro.

**ARTÍCULO 91: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 91: ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL LAUDO.** Con la notificación del laudo, las partes podrán solicitar por escrito al Tribunal Arbitral la aclaración, complementación o corrección del mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración a la audiencia del laudo, ya sea por error de cálculo, de copia o tipografía, o demás aspectos estipulados en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal tendrá un plazo de siete (7) días a la recepción de la solicitud para realizar las aclaraciones, complementaciones y/o correcciones procedentes al caso. Contra las aclaraciones, complementaciones y/o correcciones que emita el Tribunal no cabrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 92: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 92: RECURSOS.** Contra el laudo arbitral cabrá el recurso de nulidad por las causales expresamente estipuladas en la Ley de Conciliación y Arbitraje y Tratados Internacionales, el cual deberá ser interpuesto dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación del mismo o de la providencia por medio de la cual se aclara, corrige o complementa.

Las demás decisiones del Tribunal Arbitral podrán ser revisadas con la interposición del recurso de reposición, siempre y cuando la Ley o el presente Reglamento no

establezcan lo contrario.

Por acuerdo expreso de las partes, el recurso de nulidad podrá ser conocido y resuelto a través de la constitución de otro Tribunal Arbitral en apego al mismo proceso arbitral originario, para cuyo efecto se remitirán las diligencias.

En lo no dispuesto por este Reglamento, ambos recursos se regularán de conformidad con lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

**ARTÍCULO 97: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 97: NORMAS SUSTANTIVAS.** En los arbitrajes internacionales se considerarán como las normas sustantivas aplicables las que las partes hayan acordado en el Convenio Arbitral respectivo o, en su defecto, las que determine el Tribunal Arbitral en la Audiencia de Instalación tal y como se plasmará en la resolución de misión.

**ARTÍCULO 102: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 102: NACIONALIDAD DE LOS ÁRBITROS.** Salvo acuerdo en contrario de las partes, la nacionalidad de una persona no será obstáculo para que esa persona actúe como árbitro. No obstante, en el evento de que la controversia sea resuelta por un árbitro único, la nacionalidad de éste será distinta a la de las partes litigantes, a menos que el Centro estime lo contrario, previa consulta a las partes, las cuales podrán oponerse por motivos fundados. Esta misma regla se aplicará en el caso del Presidente de un tribunal colegiado. En todos los casos, los árbitros nacionales que sean Ingenieros Civiles y profesionales afines deberán contar con su inscripción correspondiente en el CICH.

**TÍTULO DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO III:****Se reforma en su totalidad.****“SECCIÓN VI****MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS”.****ARTÍCULO 103: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 103: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** Este Centro podrá administrar procesos de mesas de resolución de disputas o “Dispute Boards”. En todo caso, la intervención del Centro se limitará al nombramiento de los expertos.

La mesa podrá actuar de manera permanente o ad-hoc, dependiendo del acuerdo de las partes. Es permanente, cuando la presencia de la mesa es requerida desde el inicio hasta el fin del proyecto.

**ARTÍCULO 104: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 104: SOMETIMIENTO.** Las mesas de resolución de disputas emitirán a las partes recomendaciones obligatorias o no sobre la forma de resolver el conflicto, dependiendo de los términos pactados entre las partes.

Las Partes podrán incluir una cláusula sometándose a una mesa de resolución de disputas en el momento en el que celebran el Contrato o a través de un acuerdo posterior. En cualquier caso, deberán manifestar su sometimiento expreso a la administración del Centro, las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento relativo a los Dispute Boards de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y cualquier otra normativa o guía aplicable a los procesos administrados por el Centro.

**ARTÍCULO 105: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 105: TIPOS DE MESAS.** El Reglamento

vigente de la CCI regulará los tipos de mesas de resolución de disputas que podrán ser administrados por el Centro y el procedimiento que se aplicará para la administración y sustanciación de los mismos. La Comisión será la encargada de determinar las tarifas aplicables a las mesas de resolución de disputas.

**ARTÍCULO 106: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 106: LISTAS.** El Centro mantendrá una lista de expertos que podrán formar parte de este mecanismo de resolución de controversias. Asimismo, el Centro podrá determinar los requisitos para poder acceder a esta lista de adjudicadores.

**ARTÍCULO 108: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 108: LISTAS OFICIALES EXPERTOS.** La Comisión Arbitral actualizará los listados oficiales de árbitros, conciliadores y expertos cada año desde la aprobación del presente Reglamento. El CCA-CICH mantendrá las listas oficiales actualizadas y a la disposición del público en general.

**ARTÍCULO 111: Se reforma en su totalidad el artículo.**

**ARTÍCULO 111: TRANSITORIO, VIGENCIA DEL REGLAMENTO.** Aprobado por asamblea general el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CCA-CICH), entrará en vigor seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Ing. Orlando José Avendaño**  
**Secretario General, por Ley**  
**CICH 2023- 2025**

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-053-2025**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas a presentar Ofertas para el Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN CON ESTRUCTURA DE ADOQUÍN Y CONCRETO CICLÓPEO DE 4,000 PSI”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas que de acuerdo con su capacidad puedan suministrar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **07 de abril, 2025**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación,

deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **11:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 07 de abril del 2025.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-054-2025**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ULÚA, SECTOR CACARIQUERA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras de Paso, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día

**07 de abril, 2025.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **1:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril del 2025.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-055-2025**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CALONA SOBRE RÍO JUTICALPA, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras de Paso, Categorías 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El **Proyecto será financiado con Fondos Nacionales**.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **07 de abril, 2025**. Cualquier aclaración o consulta a los

Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 07 de abril del 2025

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-056-2025**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día

**07 de abril, 2025.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **3:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril del 2025.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-057-2025**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, SECTOR 15, TRAMO: RUTA CA-1 - TAPAIRE - GUAYABILLAS, V491 - EL OJUSTE – ARENALES, LONGITUD APROXIMADA 29.02 KM”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día

**07 de abril, 2025.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado), notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril del 2025

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

26 A. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-058-2025**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SECTOR 41, TRAMOS: CAMPAMENTO - BUENOS AIRES - EL OCOTAL, EL LAUREL - CABECERAS DE ALMENDARES, LONGITUD APROXIMADA 33.97 KM”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día

**07 de abril, 2025.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de mayo del 2025**, hasta las **10:30 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril del 2025.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-044-2025**

Comayagüela, M.D.C. 07 de abril de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB), se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **08 de mayo de 2025 hasta las 3:30 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-045-2025**

Comayagüela, M.D.C. 07 de abril de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LACATEGORÍA: OBRAS DE PASO, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CALONA SOBRE RÍO JUTICALPA, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **08 de mayo de 2025 hasta las 4:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CALONA SOBRE RÍO JUTICALPA, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025



## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-046-2025

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B Y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 57, INCEHSA - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS, C.A.”**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **28 de abril de 2025 hasta las 4:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en

donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

### 1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 57, INCEHSA - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS C.A.”**

### 2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad Costo (SBCC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### 3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-047-2025**

Comayagüela, M.D.C., 07 de abril de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A Y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **28 de abril de 2025 hasta las 3:30 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad Costo (SBCC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
01-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la  
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BLOQUES  
DE SALIDA (START BLOCK) PARA LA PISCINA  
DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BLOQUES DE SALIDA (START BLOCK) PARA LA PISCINA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo, podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego

de condiciones estará disponible a partir del día **JUEVES TRES (03) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**, de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to piso del edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **JUEVES QUINCE (15) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 9:59 a.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 a.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110117. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
**Rector de la UNAH**

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
03-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto  
la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES,  
IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA  
VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS  
ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo, podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del

Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **JUEVES TRES (03) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**, de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to piso del edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **JUEVES QUINCE (15) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 1:59 p.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 p.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110117. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
**Rector de la UNAH**

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
04-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la  
“**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN  
DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ADQUISICIÓN  
DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EVENTOS  
DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN  
Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**”.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EVENTOS DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo,

podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **MIÉRCOLES DOS (02) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to piso del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **MARTES TRECE (13) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 1:59 p.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 p.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110113. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
**Rector de la UNAH**

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
05-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la  
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA  
CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo, podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **MIÉRCOLES DOS (02) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to piso del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 9:59 a.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 a.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110113. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
**Rector de la UNAH**

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO,  
TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE  
ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE  
ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo,

podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **MIÉRCOLES DOS (02) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to piso del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 1:59 p.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 p.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110113. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**

Rector de la UNAH

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 10-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto  
la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE LA  
VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS  
ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 10-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo, podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del

Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **JUEVES TRES (03) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to. piso del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 9:59 a.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 a.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110117. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**

Rector de la UNAH

26 A. 2025



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**No. 11-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la  
**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO  
 E INSTALACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA,  
 ILUMINACIÓN, SONIDO, PANTALLAS,  
 CREACIÓN DE VÍDEOS Y ANIMACIONES PARA  
 LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LA  
 NOVENA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS  
 UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS  
 (JUDUCA) 2025”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las diferentes empresas mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 11-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, ILUMINACIÓN, SONIDO, PANTALLAS, CREACIÓN DE VÍDEOS Y ANIMACIONES PARA LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LA NOVENA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025”**, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados en participar en el proceso deberán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA), pudiendo solicitarlo vía correo electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), al efecto, deben

realizar **obligatoriamente el registro respectivo**. Asimismo, podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del día **MIÉRCOLES DOS (02) DE ABRIL DEL 2025**.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **SALÓN DE USOS MÚLTIPLES** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ubicado en el 6to. piso del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el día **MARTES TRECE (13) DE MAYO DEL 2025**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 09:59 a.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 a.m. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, la cual deberá tener una vigencia mínima de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de las Ofertas, por un monto equivalente al menos por el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras (L).

**CONSULTAS:** Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones (DA): Teléfono (504) 2216-6100. Extensión No. 110117. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**

Rector de la UNAH

26 A. 2025



**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE  
TRANSICIÓN MUELLE DE CABOTAJE**

**La Ceiba, Atlántida**

**Aviso de Licitación Pública**

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE  
TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
LPN-CITMC-002-2025**

1. La Municipalidad de La Ceiba, en el marco del Fortalecimiento en la prestación de Servicios de la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública LPN-CITMC-002-2025 a presentar ofertas selladas para:
2. **“DESAZOLVAMIENTO DE LA ZONA EXTERNA E INTERNA DEL CANAL ACCESO Y BANDA ESTE DEL PUERTO DEL CABOTAJE DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA”.**
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Los Documentos de Licitación estarán disponibles y tendrán un costo de CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00) no reembolsable.

6. Se establece como fecha límite para retirar los pliegos o bases de licitación, el día 07 de mayo del 2025.
7. Las ofertas deberán presentarse a más tardar a las 10:00 a.m., del día viernes 09 de mayo del 2025.
8. Los actos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6, se efectuarán en la siguiente dirección: En las Oficinas de la Gerencia General del Muelle de Cabotaje, La Ceiba Atlántida, Honduras, C.A.
9. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisidores del Estado de Honduras “Hond COMPRAS” ([www.hond COMPRAS.gob.hn](http://www.hond COMPRAS.gob.hn)).
10. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha a las 10:15 a.m.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al menos del 3% del monto total de su oferta y con una vigencia mínima de noventa (90) días.
11. Visita de campo es obligatoria, para el día martes 22 de abril del 2025 a partir de las 09 de la mañana.

La Ceiba, Departamento de Atlántida, 11 de abril del año 2025

**ING. BADER ABRAHAM DIP ALVARADO**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE  
TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE**

26 A. 2025